



UNIVALLE
ACADEMIA CALIDAD
ACREDITADA

3 5 4 '13 JUL 19 18 :23

@

ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

Santiago de Cali, julio 18 de 2013

Doctora
Claudia María Payán Villamizar
Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica
Universidad del Valle

Asunto : Convenio de Cooperación celebrado entre la Universidad Santiago de Cali y la Universidad del Valle

Cordial saludo,

Con el propósito de formalizar el proceso de acompañamiento para consolidar y fortalecer el sistema y modelo de autoevaluación para la Acreditación Institucional de la Universidad, nos permitimos hacer entrega de dos (2) juegos físicos del Convenio de la referencia para su respectiva firma.

Una vez esté firmado, agradeceríamos enviar un ejemplar original a nuestra Institución para soporte y archivo.

Gracias por su amable atención.

Atentamente,

Gloria Esperanza Valencia Loaiza
Gloria Esperanza Valencia Loaiza
Aseguramiento de la Calidad
Vicerrectoría- USC

*Gloria Esperanza Valencia
Beatriz Bohio
5183000 ext 173/115.*





ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

9J-3858-2013

Santiago de Cali, Julio 17 de 2013

Doctor
IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector
Universidad del Valle
Calle 13 No. 100-00
Ciudad Universitaria Meléndez
Cali

Estimado doctor Ramos,

La Universidad Santiago de Cali, se encuentra interesada en adelantar el proceso de acreditación de alta calidad.

Por ello, queremos manifestarle nuestro interés de ser acompañados y asesorados en éste proceso por la institución que usted representa; para lo cual, se adjunta el Convenio Marco de Cooperación a suscribir entre las dos instituciones con el objetivo de fomentar la cooperación que propenderá por el apoyo de acciones orientadas a consolidar y fortalecer el sistema y modelo de autoevaluación para la acreditación institucional de la Universidad Santiago de Cali.

Estaremos atentos a sus apreciaciones, comentarios o inquietudes.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO
Rector
Universidad Santiago de Cali

C.C.: Archivo





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL**

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 7245 DE 2011

CERTIFICA:

RL-03423-2013

El/(a) UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI (Código: 1805), con domicilio en CALI, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 2800 de 1959-09-02, expedido(a) por MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que mediante Resolucion 2271 del 27 de abril de 2009, expedida por el Ministerio de Educacion Nacional, le fue ratificada una reforma estatutaria.

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - CALI (Código 1805)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
ARTURO HERNAN ARENAS FERNANDEZ	CC 71.619.748 Medellin	RECTOR SUPLENTE	ACTA C.S. CS-25 2012-12-05 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2013-01-01 Hasta: 2015-12-31	2012-12-26
ARTURO HERNAN ARENAS FERNANDEZ	CC 71.619.748 Medellin	REP. LEGAL SUPLENTE	ACTA C.S. CS-25 2012-12-05 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2013-01-01 Hasta: 2015-12-31	2012-12-26
CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO	CC 94460631 Cali	RECTOR	ACTA CS-25 2012-12-05 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2013-01-01 Hasta: 2015-12-31	2012-12-26
CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO	CC 94460631 Cali	REP. LEGAL	ACTA CS-25 2012-12-05 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2013-01-01 Hasta: 2015-12-31	2012-12-26

1805

Que en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior- SNIES se encuentra(n) registrado(s) el (los) siguiente(s) dignatario(s) para sus seccionales:

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - PALMIRA (Código 1829)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
ARTURO HERNAN ARENAS FERNANDEZ	CC 71619748 Medellin	RECTOR SUPLENTE	ACTA CS-25 2012-12-05 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2013-01-01 Hasta: 2015-12-31	2012-12-26
ARTURO HERNAN ARENAS FERNANDEZ	CC 71619748 Medellin	REP. LEGAL SUPLENTE	ACTA CS-25 2012-12-05 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2013-01-01 Hasta: 2015-12-31	2012-12-26
CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO	CC 94460631 Cali	RECTOR	ACTA CS-25 2012-12-05 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2013-01-01 Hasta: 2015-12-31	2012-12-26
CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO	CC 94460631 Cali	REP. LEGAL	ACTA CS-25 2012-12-05 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2013-01-01 Hasta: 2015-12-31	2012-12-26



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido por la Ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de radicado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de Julio de 2013, por solicitud de UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
Subdirector de Inspección y Vigilancia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.460.631

PEREZ GALINDO
APELLIDOS

CARLOS ANDRES
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1976

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

31-OCT-1994 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGRETRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-3100100-66131921-M-0094460631-20050607 0187205158B.02 166473952



CONVENIO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



e

Entre los suscritos a saber, **IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en la Ciudad Santiago de Cali, designado según resolución No.038 del 14 de octubre de 2011, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **UNIVALLE**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía Número 94.460.631 expedida en la ciudad Santiago de Cali, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N°2800, expedida por el Ministerio de Justicia, y reconocida como Universidad por el Decreto No. 1297 de 1964, emanado por el Ministerio de Educación Nacional, quien en el presente documento se denominará **USC**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, que se registrará por las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Educación Nacional tiene como propósito consolidar la cultura de evaluación, autoevaluación permanente y sistemática, y la acreditación, con miras a la modernización institucional, generación de gobernabilidad, facilitar el reconocimiento social, la visibilidad y el prestigio entre la comunidad académica, que permita brindar una oferta educativa que responda a las necesidades regionales, así como al desarrollo y competitividad del país.
2. Que la Universidad Santiago de Cali, tiene como propósito institucional consolidar los procesos de autoevaluación y acreditación a nivel de programas académicos e institucional.
3. Que para consolidar los procesos de autoevaluación y acreditación la **USC** propone tres estrategias consistentes en 1) el acompañamiento técnico a instituciones de acuerdo con las necesidades de mejoramiento particulares; 2) el desarrollo de estrategias que permitan incrementar la participación de las instituciones en el sistema nacional de acreditación y 3) Fomentar la acreditación de alta calidad de programas en todos los niveles, técnico, profesional, tecnológico y profesional universitario.
4. Que existe interés por fomentar las mejores prácticas, el trabajo colaborativo, la identificación de modelos y casos exitosos y el aporte regional con el propósito de dinamizar actividades conducentes a la mejora continua de la **USC**, que incluyan ejercicios de autoevaluación, formación, capacitación de docentes, directivos y estudiantes a fin de consolidar una cultura de autoevaluación, autorregulación y la acreditación.
5. Que constituye interés común de las partes, el participar en labores de cooperación para promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de la formación avanzada.
6. Que las dos instituciones coinciden en que el compartir experiencias significativas de autoevaluación en Educación Superior, fomentan la cooperación institucional, mediante la utilización de servicios comunes, el empleo de personal y recursos físicos existentes.
7. Que la Universidad Santiago de Cali, ha solicitado a la Universidad del Valle, como Institución de Educación Superior acreditada institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, a participar en el proyecto de acompañamiento y apoyo del fortalecimiento de la acreditación institucional de la Universidad Santiago de Cali.

DICO

ASISTENTE
REVISADO





CONVENIO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



8. Que la Universidad del Valle, ha expresado a la Universidad Santiago de Cali, el compromiso de acompañar en el proceso y fortalecer el sistema y el modelo de acreditación para la autoevaluación institucional de la Universidad Santiago de Cali.

Considerando lo anterior, ambas instituciones deciden suscribir el presente convenio específico de cooperación, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto principal del presente convenio es fomentar la cooperación que propenderá por el apoyo de acciones orientadas a consolidar y fortalecer el sistema y modelo de autoevaluación para la acreditación institucional de la **USC**.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para cumplir los propósitos y objetivos del presente convenio las partes adelantarán entre otras, las siguientes actividades: 1) Desarrollar programas de cooperación en las áreas de desempeño actual de las instituciones. 2) Concertar acciones conjuntas para la formulación y desarrollo de actividades en las áreas objeto del presente convenio. 3) Estructurar y validar el modelo de autoevaluación institucional de **USC**. 4) Facilitar el acompañamiento técnico a la **USC** para consolidar la acreditación institucional.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el desarrollo del presente Convenio las partes se compromete a:

- UNIVALLE** dará un acompañamiento permanente a la **USC**, a través de las profesionales idóneas Claudia María Payan Villamizar y María Clara Tovar de Acosta.
- Nombrar a los responsables del convenio.
- Determinar en actas o comunicaciones, las actividades específicas, servicios involucrados, mecanismos de supervisión, organización administrativa
- Informar las deficiencias y posibles irregularidades en el desarrollo del presente convenio.
- Facilitar el desarrollo del objeto del presente convenio.
- Garantizar el correcto manejo de la información en el equipo de trabajo haciendo uso adecuado de la misma.
- Respetar la autonomía administrativa de cada institución.
- Demás aspectos referentes al desarrollo del convenio.

CUARTA. GESTIÓN DEL CONVENIO. Las partes acuerdan que el desarrollo de las acciones concretas que se deriven del presente convenio, serán pactadas conforme la regulación interna de las dos instituciones, mediante actas adicionales. Estas actas serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: cronograma, obligaciones académicas y administrativas de las partes, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento, entre otros.

QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, el presente convenio tiene un valor de treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000) Moneda Legal, que la **USC** cancelará a **UNIVALLE** para el desarrollo del objeto del presente convenio. El presente convenio no genera obligaciones económicas para **UNIVALLE**. **Parágrafo único.-Forma de pago:** La **USC** realizará el pago del valor del presente convenio a **UNIVALLE**, una vez finalizado el convenio, para lo cual, **UNIVALLE** radicará en la División Financiera, factura o cuenta de cobro a nombre de la **USC**, a la cual adjuntará un informe final donde se comunique en forma sucinta las labores ejecutadas en el desarrollo del convenio, documento que deberá ser debidamente visado por el Señor Vicerrector de la **USC**.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de **USC**, por su Representante Legal o su delegado el Vicerrector Académico de la **USC**, y por parte de **UNIVALLE**, el Rector o su delegado.



CONVENIO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



SÉPTIMA. COMITÉ COORDINADOR. Para el desarrollo y ejecución del presente convenio se creará un comité coordinador integrado por dos representantes de cada institución, designados por los respectivos Representantes Legales. Los nombres de los representantes serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia este convenio y será parte integral del presente convenio. **Parágrafo único.** Serán funciones del comité coordinador velar por el cumplimiento de las actividades a desarrollar derivadas del presente convenio.

OCTAVA. PLAZO. El presente convenio tendrá una duración de cinco meses a partir del 15 de julio de 2013 hasta el 15 de diciembre de 2013, una vez perfeccionado el mismo y firma del acta de inicio, de acuerdo con el cronograma general de ejecución que se anexa al presente convenio y que hace parte del mismo.

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas 4. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

DÉCIMA. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Este convenio por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo entre UNIVALLE y USC y las personas que realicen actividades específicas del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR: La propiedad intelectual de los resultados, documentos e informes elaborados por los docentes en sus actividades académicas, son de propiedad de la UNIVERSIDAD, quien podrá autorizar previamente y por escrito su utilización como material de consulta o de apoyo para realizar procesos similares para los que se diseñaron, reconociendo la autoría de los documentos con la mención de los docentes que participaron en ella.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio de Cooperación a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARAGRAFO:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

DÉCIMO TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIA: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMO QUINTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- Proyecto del convenio y cronograma de actividades.
- Documento que define el comité coordinador.
- Actas.

DÉCIMO SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la



CONVENIO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



ejecución del presente convenio será de propiedad de la Universidad Santiago de Cali y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros.

DÉCIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el convenio se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del convenio. El proyecto de liquidación del convenio será elaborado de común acuerdo por las partes. Allí se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto convenido, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo de cada una que debe cumplir con posterioridad a la liquidación.

DÉCIMO OCTAVA. INDEMNIDAD. La **UNIVERSIDAD** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por esta, o su personal, durante la ejecución del objeto convencional.

DÉCIMO NOVENA. DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Cali.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares originales en Cali, el 31 de julio del dos mil trece (2013).

ASESORIA JURIDICA
REVISADO



Ram

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
c.c. 14.989.446 de Cali
Representante Legal - Rector
Universidad del Valle

Carlos Andrés Pérez Galindo

CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO
c.c. 94.460.631 de Cali
Representante Legal - Rector
Universidad Santiago de Cali